

Expediente: 1859/10-I2

Carátula: GUERRA PEDRO PABLO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 18/08/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PROVINCIA ART S.A., -DEMANDADO

20288828637 - FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1859/10-I2



H103064583566

JUICIO: GUERRA PEDRO PABLO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) s/ X - INSTANCIA UNICA 1859/10-I2

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "GUERRA PEDRO PABLO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) s/ X - INSTANCIA UNICA" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 13/06/2023 el letrado Oscar Frías Viñals, por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos. Mediante providencia de fecha 14/06/2023, se ordenó correr traslado a la demandada Provincia ART SA, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 15/06/2023 para tal fin.

Asimismo, mediante providencia de fecha 04/08/2023, se ordenó pasar a resolver su pretensión por sus honorarios.

Intimada de pago Provincia ART SA, no opuso defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Por la representación profesional ejercida por el Dr. Viñals en la ejecución de los honorarios del Dr. Meneghello (en su carácter de cesionario de los derechos de quien fuera en vida Silvia Marcela Meneghello), mediante la sentencia de regulación de honorarios de fecha 09/03/2023 (punto I), le fueron regulados \$35.000 por sus honorarios profesionales.

Entonces, según la imposición de costas dispuesta en el punto III de la sentencia de trance y remate de fecha 21/06/2022, la demandada Provincia ART SA (CUIT 30-68825409-0), es quien se encuentra obligada al pago del total de dicho importe (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado en fecha 15/06/2023 reclamó el pago de \$35.000.

Corrido el traslado de su pretensión a la parte demandada no opuso ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra de la demandada Provincia ART SA (CUIT 30-68825409-0), hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más gastos, costas e intereses, los que se

computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas a la demandada (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Oscar Frias Viñals (MP 8872)** por sus propios derechos y **CONDENAR** a la demandada Provincia ART SA (CUIT 30-68825409-0) al pago de la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutive a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.